



Resolución Ministerial

Nº 0559-2021-IN

Lima, 20 de julio de 2021

VISTOS, el Oficio Nº 1301-2021-SECEJE-DIRADM-PNP/SEC-URD de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, y el Informe Nº 001070-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 058-2011, se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, estableciéndose en el Capítulo I medidas en materia de producción y productividad a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas, entre las cuales se consideró la adquisición y distribución, a través de la modalidad de núcleos ejecutores, de uniformes completos para el personal de la Policía Nacional del Perú, entre otros bienes; disponiéndose, además, que para la adquisición de cada bien se conforme un Núcleo Ejecutor de Compra;

Que, de conformidad con la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30818, se amplía la vigencia del Capítulo I del referido Decreto de Urgencia, por el que se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, a través del Decreto de Urgencia Nº 075-2020 se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional y la prórroga de la vigencia de inscripción en la SUNARP y celebración de asambleas generales no presenciales en las Cooperativas, a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19; asimismo, el artículo 1 del referido Decreto de Urgencia señala que tiene por objeto modificar el Decreto de Urgencia Nº 058-2011 y disponer la prórroga de la vigencia de inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y celebración de asambleas generales no presenciales en las cooperativas, a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19; precisa, además, que para los fines del Decreto de Urgencia pueden ser entidades demandantes el Seguro Social de Salud - ESSALUD, las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto de Urgencia Nº 075-2020, señala respecto a los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en ejecución, en el marco del Capítulo I del Decreto de Urgencia Nº 058-2011, que los procesos de adquisición de bienes a las MYPES iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, continúan hasta su culminación bajo las normas precedentes; además, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece la prórroga de la vigencia del Decreto de Urgencia Nº 058-2011 hasta el 30 de junio de 2021;

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, establece que la acreditación de los Comités de Recepción será formalizada por el Ministerio demandante, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la entidad, según corresponda, la cual debe publicarse en el portal institucional del Ministerio demandante;

Que, mediante Oficio N° 1301-2021-SECEJE-DIRADM-PNP/SEC-URD, la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú solicita la acreditación de los/las Jefes/as de Administración y Almacén de las Macro Regiones Policiales como integrantes de los Comités de Recepción ante el Núcleo Ejecutor de Compras de Uniformes para la Policía Nacional del Perú, conforme a la demanda determinada por la Policía Nacional del Perú;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 001070-2021/IN/OGAJ, considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución Ministerial que acredita a los Comités de Recepción ante el Núcleo Ejecutor de Compras de Uniformes para la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto de Urgencia N° 058-2011, dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditar ante el Núcleo Ejecutor de Compras de Uniformes para la Policía Nacional del Perú, a los Comités de Recepción, los cuales se encuentran constituidos de la siguiente manera:

SEDE DE RECEPCIÓN	COMITÉ DE RECEPCIÓN
I Macro Región Policial Piura	Jefe/a de Administración y Jefe/a de Almacén.
II Macro Región Policial Lambayeque	Jefe/a de Administración y Jefe/a de Almacén.
III Macro Región Policial La Libertad	Jefe/a de Administración y Jefe/a de Almacén.
IV Macro Región Policial Loreto	Jefe/a de Administración y Jefe/a de Almacén.
V Macro Región Policial Huánuco	Jefe/a de Administración y Jefe/a de Almacén.
VI Macro Región Policial Junín	Jefe/a de Administración y Jefe/a de Almacén.
VII Macro Región Policial Cusco	Jefe/a de Administración y Jefe/a de Almacén.
VIII Macro Región Policial Ayacucho	Jefe/a de Administración y Jefe/a de Almacén.
IX Macro Región Policial Arequipa	Jefe/a de Administración y Jefe/a de Almacén.

X Macro Región Policial Puno	Jefe/a de Administración y Jefe/a de Almacén.
XI Macro Región Policial San Martín	Jefe/a de Administración y Jefe/a de Almacén.
XII Macro Región Policial Ancash	Jefe/a de Administración y Jefe/a de Almacén.
XIII Macro Región Policial Ucayali	Jefe/a de Administración y Jefe/a de Almacén.
XIV Macro Región Policial Tacna	Jefe/a de Administración y Jefe/a de Almacén.
XV Región Policial Madre de Dios	Jefe/a de Administración y Jefe/a de Almacén.

Artículo 2.- El/La Jefe/a de cada Macro Región Policial es el responsable de la actuación de los Comités de Recepción a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a los representantes indicados en el artículo 1, así como al Fondo de Cooperación para Desarrollo Social - FONCODES y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior